



Bogotá D.C., Julio 01 de 2010

**Auto No. 2515**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C., ingrediente activo Beta Cyfluthrin”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0110 del 21 de enero de 2010, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C. con base en el ingrediente activo Beta Cyfluthrin, y en su artículo segundo otorgó a la sociedad VECOL S.A., la posibilidad de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-73519
Fecha	11 de junio de 2010
Solicitante	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado General	FELIPE PLAZAS
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C.
Ingrediente Activo	Beta Cyfluthrin

Que la sociedad VECOL S.A. realizó el pago por concepto de evaluación de la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C., por la suma de \$150.000, con el número de referencia 13100710, el 27 día de abril de 2010.

Que con comunicación 2400-E2-73519 del 18 de junio de 2010 este Despacho requirió a la sociedad VECOL S.A., para que completara los requisitos previstos en la Resolución

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C., ingrediente activo Beta Cyfluthrin”**

No.1442 de 2008, enviando copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia del producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C. debidamente aprobado por el ICA.

Que la sociedad VECOL S.A., mediante oficio 4120-E1-8054 del 28 de junio de 2010, remitió copia del Protocolo solicitado.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4956 para que en el se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este auto se inicia dentro del mismo.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C., ingrediente activo Beta Cyfluthrin”**

Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado General	FELIPE PLAZAS
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C.
Ingrediente Activo	Beta Cyfluthrin

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4956, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad VECOL S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad VECOL S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BETA CYFLUTRIN VECOL 25 E.C., ingrediente activo Beta Cyfluthrin”**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

LAM 4956

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA